Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340501173160073652**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
55537F/2026 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo de diversos programas de intervención socioeducativa, fomento de la participación e inserción sociolabora**
Datos del documento:	
Emisor: **01002774** Fecha Emisor: **27/10/2026**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA CONCEJALÍA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía--
27 de octubre de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 27 de octubre de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 2 de junio de 2026 se suscribió el Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo del Programa de Intervención Socioeducativa Infantojuvenil, el Proyecto de Fomento de Participación Juvenil, el Proyecto de Medidas de Inserción Sociolaboral y el Proyecto Eslabón durante el año 2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado por unanimidad en esa misma fecha, por el que se concedió a la Entidad una subvención por importe de 224.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F108.23100.480.20 "Otras transferencias. Acción Social".

SEGUNDO: Mediante escrito con anotación de entrada número 2026115702, de 30 de septiembre de 2026, la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla solicita la suscripción de una adenda al convenio vigente al objeto de articular el apoyo económico necesario para la ejecución del proyecto piloto "Cocinas Comunitarias", acompañando la memoria del proyecto.

TERCERO: El proyecto "Cocinas Comunitarias" constituye un espacio comunitario de alimentación, formación y convivencia en el barrio de La Calzada, concebido como una actuación de carácter innovador dirigida a garantizar el acceso a la alimentación en condiciones dignas, próximas y no estigmatizantes en el distrito Oeste de Gijón/Xixón. Para su implantación la Entidad tiene arrendado el local de negocio sito en la calle Guatemala número 9 de Gijón/Xixón, cuya adecuación requiere la ejecución de una obra cuyo coste asciende a 248.630,39 euros, ascendiendo el coste total del proyecto en el ejercicio 2026 a 316.852,39 euros.

Obra en el expediente copia del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda suscrito el 20 de marzo de 2026, con una duración de veinticinco años que se extiende hasta el 18 de marzo de 2051 y con destino expresamente pactado a cocina comunitaria y actividades de formación. Dicho plazo excede ampliamente el período de afectación de dos años que la adenda establece conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, lo que acredita la solvencia temporal de la inversión cuya cofinanciación se propone.

CUARTO: La aportación municipal que se propone, cifrada en 30.000,00 euros, queda afectada íntegramente a la obra de albañilería, cuyo coste asciende a 120.516,00 euros, y tiene naturaleza de gasto de inversión. Por tal motivo, la adenda exceptúa expresamente, y solo respecto de esta aportación, la previsión contenida en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del convenio, que limita la aportación anual a la financiación de gasto corriente.

QUINTO: Consta en el expediente informe favorable de la Alcaldía para la suscripción de la mencionada adenda, proponiendo la concesión de una subvención cifrada en 30.000,00 euros.

SEXTO: La subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y Organismos Autónomos 2024-2026, en la Línea de subvención 1.6 "Impulso al desarrollo de actividades de expresión multicultural", dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE, Subvención 5: "Apoyar la lucha contra la exclusión con independencia de la edad de las personas, contribuyendo a la implantación de programas socio-educativos, culturales e integradores".

SÉPTIMO: La entidad beneficiaria no es deudora con esta Administración ni sus Organismos Autónomos; así mismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo sido exonerada de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la Entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la suscripción de convenios; competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al art. 124.5 de la misma Ley, habiendo sido hecha efectiva tal delegación por Resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2023, a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: El tipo de Convenio de colaboración que se modifica, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública, un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO: El convenio suscrito el 2 de junio de 2026 no contiene regulación expresa de su régimen de modificación, por lo que, conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su modificación requiere el acuerdo unánime de los firmantes, acuerdo que se instrumenta mediante la adenda que se somete a conformidad.

CUARTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el Régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023), son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. La subvención cuya aprobación se propone tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal vigente.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTO: De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes y obras financiados con subvenciones de capital quedan afectos al fin concreto para el que se concede la subvención durante el período que se establezca, previsión que la adenda incorpora en su cláusula sexta.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Conceder una subvención a la FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA (CIF G52532124) por importe de 30.000,00 euros para la cofinanciación de la obra de adecuación del local destinado al proyecto piloto "Cocinas Comunitarias" durante el año 2026.

SEGUNDO: Dar conformidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de junio de 2026 entre el Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla (CIF G52532124), que se adjunta como Anexo a la presente, para la cofinanciación de la obra de adecuación del local del proyecto piloto "Cocinas Comunitarias".

DOCUMENTO	ENLACE
Borrador Adenda Cocinas Comunitarias	16463032073513117330

TERCERO: Autorizar y comprometer un gasto de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F108.23100.780.20 "Otras transferencias a Familias e ISFL. Acción Social" del Presupuesto Municipal vigente, donde existe crédito adecuado y suficiente, a favor de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla (CIF G52532124).

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de 30.000,00 euros, en concepto de anticipo del 100 % tras la firma de la Adenda, a favor de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla (CIF G52532124), con cargo a la aplicación presupuestaria F108.23100.780.20 "Otras transferencias a Familias e ISFL. Acción Social", del Presupuesto Municipal vigente.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y para que así conste se emite el presente certificado.